

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 055-2025-OGA/MVES

Villa El Salvador, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El Documento N° 10127-2025, de fecha 18 de marzo del 2025, presentado por el servidor **JOSE JAVIER ARMANDO ECHEGARAY AYALA**; el Memorando N° 432-2025-GRAT-MVES, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; el Informe N° 489-2025-UGRH-OGA/MVES, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en su Artículo 194°, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece lo siguiente: "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores";

A su vez, el Artículo 12° literal k) del mencionado dispositivo legal, reconoce como causa de suspensión del contrato de trabajo "El permiso o **licencia concedidos por el empleador**";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, de fecha 08 de septiembre de 2021, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

Que, el Artículo 39° establece que "Las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros y funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente; las licencias se formalizarán mediante Resolución";

Que, el literal b) del mencionado Artículo 39° del Reglamento Interno de los Servidores, establece que las licencias sin goce de remuneraciones, se incluye en el siguiente supuesto: "Por asuntos de carácter personal.- Se otorgará al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior.

Se concede hasta por 90 días calendario al año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera en los últimos doce meses de trabajo efectivo";

Que, el Artículo 46° del referido Reglamento, señala que "*Las licencias sin goce de haberes y a cuenta de vacaciones están condicionadas a las necesidades del servicio y la autorización del jefe inmediato. Estas licencias deberán solicitarse con una anticipación de cinco (5) días hábiles, a fin de emitir la resolución de corresponder, no otorgan derecho a goce de remuneraciones. Éstas pueden ser denegadas, diferidas o reducidas por razones del servicio*";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 066-2023-ALC/MVES de fecha 01 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador dispuso en el Artículo Primero: "**DELEGAR** al **GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 055-2025-OGA/MVES

de Villa El Salvador, la facultad de emitir Resoluciones mediante el cual **OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIONES en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que no se encuentren designados bajo el cargo de confianza, siendo las siguientes:**
b) Licencia sin goce de remuneraciones: por asuntos de carácter personal (...);

Que, mediante Documento N° 10127-2025 de fecha 18 de marzo del 2025, el servidor **JOSE JAVIER ARMANDO ECHEGARAY AYALA** solicita licencia sin goce de haberes por noventa (90) días, desde el 01 de abril del 2025, por motivos personales;

Que, mediante Memorando N° 432-2025-GRAT-MVES, de fecha 24 de marzo de 2025, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria otorga opinión favorable en relación a la solicitud de 90 días de licencia sin goce de haber del servidor **JOSE JAVIER ARMANDO ECHEGARAY AYALA**;

Que, Mediante el Informe N° 489-2025-UGRH-OGA/MVES, de fecha 25 de marzo de 2025, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que el servidor **JOSE JAVIER ARMANDO ECHEGARAY AYALA** se encuentra sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y actualmente desempeña sus funciones en la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria. Asimismo, la revisión del T-Registro de la Planilla Electrónica (SUNAT) evidencia que el servidor ha prestado servicios efectivos en esta entidad edil por más de un año. En ese sentido, considerando lo señalado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, se otorga opinión favorable respecto a su solicitud de licencia sin goce de haber por un periodo de 90 días;

Que, en vista que el servidor **JOSE JAVIER ARMANDO ECHEGARAY AYALA** está sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y que el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador contempla la licencia sin goce de remuneraciones, conforme a su artículo 39, literal b); además, según lo indicado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria en el Memorando N° 432-2025-GRAT-MVES y por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en el Informe N° 489-2024-UGRH-OGA/MVES, corresponde amparar su solicitud.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo al Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las facultades delegadas conforme la Resolución de Alcaldía N° 066-2023-ALC/MVES, y del numeral 31.3° del Artículo 31° de la Ordenanza N° 479-2022-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de carácter personal a **JOSE JAVIER ARMANDO ECHEGARAY AYALA**, sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en su condición de servidor de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR la licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor **JOSE JAVIER ARMANDO ECHEGARAY AYALA** por el periodo de noventa (90) días calendarios comprendidos desde el 01 de abril al 29 de junio del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación al servidor **JOSE JAVIER ARMANDO ECHEGARAY AYALA**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE